

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 041-2016 MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3299 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL DÉCIMO TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **20 DIC. 2016**

R. EX. N° **3870**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de la Higuera, IV Region de Coquimbo, mediante C.I. SUBPESCA N° 13.767, de fecha 17 de noviembre de 2016; visado por Promar Pacífico Limitada, lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 041/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 270 y N° 483, ambos de 1999 y el Decreto Exento N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 808 y N° 2609, ambas de 2000, N° 2348 de 2001, N° 774, N° 1917 y N° 2591, todas de 2002, N° 2208 de 2003, N° 2295 de 2004, N° 1948, N° 3132 y N° 3418 todas de 2005, N° 2592 de 2006, N° 2992 de 2007, N° 2888 de 2008, N° 3180 de 2009, N° 2101 de 2010, N° 2559 de 2011, N° 2454 de 2013 y N° 3299 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3299 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totoralillo Norte, Sector A, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de la Higuera, IV Region de Coquimbo.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción adicional del recurso loco **Concholepas concholepas**, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 041/2016, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

RESUELVO:

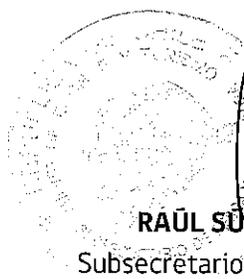
1.- Modifícase el numeral 4.-, literal a), de la Resolución Exenta N° 3299 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totalillo Norte, Sector A, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 270, modificado por el artículo único del D.S. N° 483, ambos de 1999 y por artículo 3° del Decreto Exento N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Totalillo Norte, de la comuna de la Higuera, IV Región de Coquimbo, R.U.T. N° 73.441.700-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1061, de fecha 2 de agosto de 1999, domiciliado en Caleta Totalillo Norte, comuna de la Higuera, IV Región, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 13.982 individuos (5.534 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 041 de 2016, al petitionerio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI
NLI/nli

